



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO **051** DE 2020 (16 de septiembre de 2020)

Por el cual se expide el Reglamento de Trabajos de Grado como requisitos para optar el título de abogado del Programa de Derecho de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 se refiere a la Autonomía Universitaria, principio desarrollado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 552 de 1999, contempla los requisitos para optar por el título de Abogado, sin perjuicio de los establecidos por las Instituciones de Educación Superior, en razón de su Autonomía Universitaria.

Que el Estatuto General de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, Acuerdo 011 del 2000, Artículo 27, Literal n, establece como función del Consejo Académico: "Expedir los reglamentos de orden académico".

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 011 de 2002, expidió el reglamento para la presentación del trabajo de monografía jurídica o socio jurídica para estudiantes de la Facultad de Derecho, el cual fue modificado por el Acuerdo 055 de 2003.

Que el Acuerdo 029 de 2004, proferido por el Consejo Académico, aprobó el Plan de Estudios del Programa de Derecho vigente y el Acuerdo 025 de 2018 aprobó la modificación al Plan de Estudios del Programa de Derecho.

Que el Acuerdo 030 de agosto 2 de 2005, emanado por el Consejo Académico expide el Reglamento de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 083 de 2010, estableció las diferentes modalidades de grado para los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 026 de 2020, modificó el artículo 3 del Acuerdo 83 de 2010, en el sentido de precisar que las modalidades de grado y su respectiva evaluación "se realizará en cada Facultad, estableciéndose criterios y procedimientos para las modalidades de los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Que el Acuerdo 045 de 2020, asociado a los lineamientos curriculares y la flexibilidad contempla la interdisciplinariedad y eso implica el dialogo de saberes para articular pregrado con posgrado.

Que, en la Facultad de Derecho, el Comité de Monografía Jurídica de la Facultad de Derecho mediante Acta 14 de 2020, conceptuó favorable el reglamento de modalidades de grado del programa de la Facultad de Derecho.

Que el Comité de Currículo de la Facultad de Derecho mediante Acta No. 29 del 29 de Julio de 2020 y el Consejo de Facultad por Acta del 5 de agosto de 2020, emitieron concepto favorable sobre el Reglamento de Reglamento de Trabajos de Grado como requisitos para optar a título de Pregrado en la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el Consejo Académico, en sesión sincrónica del 16 de septiembre de 2020, analizó y aprobó por unanimidad el texto contemplativo el Reglamento de Trabajos de Grado como requisitos para optar el título de abogado del Programa de Derecho de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. EXPEDIR el presente Reglamento de las modalidades de Trabajos de Grado, para los programas académicos de Pregrado de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, así:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE TRABAJO DE GRADO: De conformidad con el Acuerdo 83 de 2010 en el literal a) es: "Es el resultado final de un proceso de formación en el cual el estudiante recoge su saber aprendido y lo aplica a una situación real de análisis en pro de dar solución a una posible problemática identificada desde su área de estudio, o de teorizar acerca de la misma con un alto grado de profundidad analítica".

Para la Facultad de Derecho en concordancia con la definición institucional, constituye el proceso académico concluyente y formal del estudiante, a partir del cual se evidencian las experiencias, conocimientos y competencias adquiridas a través de su formación académica en la Universidad.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES DE GRADO. DEFINICIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 552 de 1999 aplicable a la Facultad de Derecho, señala que "El estudiante que haya terminado las materias del pensum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura", por lo tanto, los estudiantes de derecho legalmente deben cumplir una de estas opciones.

La Facultad de Derecho establece como opciones de grado las legales de Judicatura y Monografía, este último equivalente por las opciones señaladas en el Título II de este

Acuerdo que es concordante con las distintas opciones establecidas institucionalmente en el Acuerdo 083 de 2010.

De las diferentes modalidades de trabajos de grado que este reglamento ofrece, el estudiante puede elegir libremente uno para cumplir con los requisitos del programa académico.

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE TRABAJO DE MONOGRAFÍAS JURIDICAS O SOCIO-JURIDICAS. El Comité de Trabajo de Monografías Jurídicas o Socio-Jurídicas está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Derecho o su delegado, quien lo preside
- b) El docente con funciones de Dirección del Programa
- c) Los docentes con funciones de Coordinación de los respectivos Programas Académicos
- d) Los jefes de cada una de las áreas del Programa
- e) Un representante del Comité de Investigaciones de la Facultad
- f) Un Docente investigador

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJO DE MONOGRAFÍAS JURIDICAS O SOCIO-JURIDICAS. El Comité de Trabajo de Monografías Jurídicas o Socio-Jurídicas es competente para:

1. Designar los docentes que viabilizan los anteproyectos de monografía jurídica o socio jurídica presentados por los estudiantes, quienes emitirán concepto de viabilidad o no respecto de éstos, en un término de quince (15) días hábiles desde su conocimiento.
2. Designar los asesores temáticos y/o metodológico de los proyectos de monografía jurídica o sociojurídica viabilizados.
3. Analizar y aprobar la solicitud debidamente fundamentada de cambio de cualquiera de los asesores designados.
4. Fijar las fechas de sustentación de la monografía jurídica o sociojurídica.
5. Determinar los requisitos mínimos del capítulo de libro, libro o artículo científico producto de las líneas de investigación, semilleros de investigación o grupos de investigación de la Facultad que puedan ser equivalentes a una monografía como opción de grado.
6. Establecer los criterios para que la participación de estudiantes como ponentes de trabajos de investigación en eventos académicos nacionales o internacionales, en representación de la Facultad de Derecho y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, pueda equivaler como requisito de modalidad de opción de grado.
7. Hacer el seguimiento general a las modalidades de trabajos de grado que se presenten en la facultad y conceptuar sobre sus políticas de mejoramiento continuo.
8. Evaluar los criterios y requisitos de las distintas modalidades de trabajos de grado de la Facultad de Derecho.
9. Emitir concepto para la modalidad de pasantía que permita al estudiante realizarla en una institución externa.
10. Avalar los ensayos y/o artículos científicos que pudieren ser publicados en revistas nacionales o internacionales y que presentaran los estudiantes como modalidad de trabajo de grado
11. Decidir sobre las diferencias o contingencias que se presentaren dentro de cada modalidad de trabajos de grado

12. Las demás que le asigne el Consejo de Facultad.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO PARA PREGADO

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO PARA PREGADO Son modalidades de trabajo de grado en la Facultad de Derecho las siguientes:

- a) Judicatura
- b) Monografía Jurídica o Sociojurídica
- c) Prácticas de Extensión: Pasantía Nacional o Internacional.
- d) Productos de Investigación (Semilleros, Investigador Auxiliar y Ponencias Nacionales e Internacionales).
- e) Ensayos y/o Artículos Científicos Avalados por el Comité de Monografía Jurídica o Socio Jurídica
- f) Cursar y Aprobar Primer Semestre de un programa de Postgrado que ofrezca la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CAPÍTULO II

JUDICATURA

ARTÍCULO 7. CONCEPTO. - Alternativa de grado dada por Ley 552 de 1999, por medio de la cual el estudiante desarrolla prácticas de conocimientos teóricos adquiridos a través de plan de estudios en el programa asumiendo labores en un cargo con funciones de naturaleza jurídica; permitiendo que adquiera experiencia profesional en el área y acorde con las disposiciones legales y reglamentarias al respecto en cada institución.

ARTÍCULO 8. El estudiante interesado en esta opción de grado la realizará la respectiva judicatura de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto.

ARTÍCULO 9. Cumplido el término de la judicatura; el estudiante presentará ante el programa de Derecho la respectiva resolución expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de acreditar el respectivo requisito de grado.

CAPÍTULO III

MONOGRAFÍA JURÍDICA O SOCIOJURÍDICA

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN. Es el documento resultado final de un proceso de investigación sistemático y metódico; en el cual el estudiante aborda de manera crítica, sobre una temática jurídica o socio-jurídica. Recoge el problema planteado, el análisis del tema elegido con un

grado de profundidad analítica y argumentativa, y que debe estar enmarcado en las líneas de investigación de la Facultad y preferiblemente en uno de los grupos de investigación.

ARTÍCULO 11. INTEGRANTES DE TRABAJO DE GRADO. La monografía jurídica o socio-jurídica podrá realizarse en grupos no mayores a tres (3) estudiantes; siempre y cuando la naturaleza de la investigación así lo amerite, tales como: complejidad, extensión y las alternativas o aportes del trabajo.

Parágrafo 1º.: INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES A MONOGRAFÍA JURÍDICA O SOCIOJURÍDICA POSTERIOR A LA VIABILIZACIÓN. La inclusión o vinculación de uno o dos estudiantes a la monografía posterior a la viabilización, se podrá solicitar por una sola vez ante el Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas de manera motivada; para lo cual se deberá aportar el concepto de viabilización aval de los asesores temático y metodológico designados.

Parágrafo 2º.: EXCLUSIÓN DE ESTUDIANTES A MONOGRAFÍA JURÍDICA O SOCIOJURÍDICA POSTERIOR A LA VIABILIZACIÓN. La exclusión de un(unos) integrante(s) de la monografía posterior a la viabilización, se podrá solicitar por una sola vez ante el Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas de manera motivada; se deberá aportar la autorización de cesión de los derechos académicos y de autor del(los) estudiante(s) excluido(s) del trabajo y el aval de los asesores temático y metodológico designados.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO. La realización de la Monografía Jurídica o Socio-jurídica, tendrá:

- 1. SOLICITUD DE VIABILIDAD Y DIRECTOR.** El estudiante debe solicitar ante el Comité de Monografía Jurídica o Socio-jurídica el concepto de viabilización de su anteproyecto. La solicitud debe acompañarse del anteproyecto; el cual debe cumplir con los requisitos establecidos por el Comité de Monografía. Adicionalmente, se podrá sugerir el nombre del director para el acompañamiento y orientación del trabajo de grado.
- 2. SOLICITUD JURADOS Y PROGRAMACIÓN SUSTENTACIÓN** Una vez el estudiante tenga concepto favorable para sustentación de la monografía jurídica o socio-jurídica emitido por el director debe solicitar al Comité de Monografía Jurídica o Socio-jurídica se designen jurados evaluadores y se programe fecha de sustentación.

Con la solicitud debe adjuntarse el contenido del trabajo de grado conforme lineamientos y requisitos de la Facultad y carta aval del Director.

- 3. ASIGNACIÓN DE FECHA Y JURADOS PARA SUSTENTACIÓN.** El Comité de Monografía asignará jurados y fecha de sustentación del trabajo de grado. La fecha de sustentación del trabajo de grado no podrá ser inferior a un término de quince (15) días hábiles desde la notificación.

ARTÍCULO 13. SUSTENTACIÓN. La sustentación de la Monografía jurídica o Socio-jurídica se realizará conforme instrucciones de la Facultad de Derecho, en la fecha, hora determinada y en ella deberán participar todos los autores del trabajo de grado, ante:

- El Docente con funciones de dirección del Programa, o su delegado.
- El Asesore temático y/o metodológico de la Monografía jurídica o Socio-jurídica
- Los dos (2) jurados evaluadores.

Excepcionalmente, la sustentación se podrá realizar de forma virtual, remota, sincrónica, a través del manejo de nuevas tecnologías de información y comunicación; previo concepto favorable del Comité de Monografía jurídica o Socio-jurídica de la Facultad de Derecho y/o Director del Programa, atendiendo las particularidades de cada solicitud.

Durante la sustentación los jurados formularán interrogantes a los estudiantes para verificar la metodología y el desarrollo del tema abordado en el trabajo.

A juicio de los jurados durante la sustentación puede ser:

- a) Aprobada;
- b) Aprobada con modificaciones (aspectos de forma);
- c) Aplazada (aspectos sustanciales);
- b) Improbada.

Parágrafo 1º.: En el caso del literal b) no se expedirá el acta con la calificación hasta tanto no se acrediten las correcciones al trabajo de grado, para lo cual se otorgará un término máximo de quince (15) días para realizarlas. En este supuesto no será menester una nueva sustentación.

Parágrafo 2º.: Si los jurados evaluadores consideran que de la sustentación de la monografía jurídica o socio-jurídica debe realizarse correcciones o modificaciones sustanciales, podrán solicitar que la sustentación se aplaze. El Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas de la Facultad de Derecho, señalará fecha y hora para la nueva sustentación del trabajo de grado, luego de realizadas las correcciones sugeridas por los jurados. La nueva sustentación de la monografía se deberá realizar dentro de los tres (3) meses siguientes, so pena de que se tenga por Improbada.

ARTÍCULO 14. CALIFICACIÓN. Finalizada la sustentación, los jurados calificarán de manera unánime la Monografía jurídica o Socio-jurídica como: **APROBADA** o **IMPROBADA**.

Por criterio unánime de los jurados; la monografía APROBADA, además puede tener una de las siguientes menciones según sea el caso:

- a) **Honorífica:** Equivale a una nota de 4.5 y se evidencia en aquellas investigaciones que además de cumplir con los términos en forma y fondo para una monografía, amplía la propuesta de solución generando un aporte significativo en la sociedad o el entorno.
- b) **Meritoria:** Equivale a una nota de 4.7 y se evidencia en aquellas monografías jurídica o socio-jurídica con amplias repercusiones científicas, sociales y/o culturales que demuestran un buen manejo teórico y metodológico.
- c) **Laureada:** Equivale a una nota de 5.0 y se evidencia en aquellas monografías jurídica o socio-jurídica que reúne las condiciones anteriores y además realiza un impacto

significativo a la comunidad científica, disciplinar y/o de proyección social a través de la alternativa de solución.

ARTÍCULO 15. Cuando la monografía jurídica o socio-jurídica se califique como "IMPROBADA" el estudiante deberá optar por otra de las modalidades de Trabajo de grado o por el inicio de una nueva monografía.

Parágrafo: Una vez sustentada y calificada la monografía jurídica o socio-jurídica se levantará acta de sustentación, la cual contendrá los datos de fecha, jurados calificadores, título de la monografía jurídica o socio-jurídica, nombre de los autores, calificación y firmas.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DIRECTORES DE MONOGRAFÍA JURÍDICA O SOCIOJURÍDICA: Son funciones de los docentes directores de Monografía Jurídica o Socio jurídica:

1. Realizar seguimiento y asesoría a los estudiantes en los aspectos temáticos y/o metodológicos desde la aprobación del proyecto hasta la presentación final, que podrá realizar en forma presencial o virtual, dejando siempre evidencia de la asesoría.
2. Orientar oportunamente el trabajo del estudiante a través de comentarios; observaciones orales o escritas y correcciones del caso, durante el proceso.
3. Realizar acompañamiento riguroso que demuestre con evidencias avances significativos en los proyectos de los estudiantes a su cargo, según el plan de trabajo.
4. Emitir concepto favorable para la sustentación.
5. Asistir a la sustentación, si así opta.
6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea citado por el Decano de la Facultad, el Director de Programa, el coordinador del programa o por el Comité de Monografía Jurídica o Socio Jurídica.

ARTÍCULO 17. Los Directores y jurados que intervienen en el proceso de acompañamiento, evaluación y aprobación de la Monografía Socio-Jurídica; serán docentes de la Facultad de Derecho que, por su formación, experiencia y horas asignadas, están académicamente habilitados para ejercer tal labor. Los estudiantes como los docentes deberán acogerse a las disposiciones de tipo académico y administrativo establecidas en este reglamento, y en el reglamento estudiantil, así como en el Estatuto Docente.

ARTÍCULO 18. En ningún caso el director podrá ser evaluador o jurado del mismo trabajo de grado.

CAPÍTULO IV

PRÁCTICA O PASANTÍA DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 19. PRÁCTICA O PASANTÍA DE EXTENSIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL. El Acuerdo 083 de 2010 define como: "el periodo de formación que un estudiante realiza en una institución nacional o extranjera, diferentes a los requisitos académicos ya establecidos en los planes de estudio".

Constituye, por una parte; la realización de un ejercicio en un contexto real, donde se aplican las competencias profesionales adquiridas en la carrera y debe estar relacionada con el perfil profesional y ocupacional, y, por otra parte; beneficiar a las organizaciones y comunidades con la presencia de profesionales en formación quienes aplican un saber novedoso, pertinente y un conocimiento actualizado, con fundamento en un alto contenido social. La vinculación de practicantes o pasantes en organizaciones del ámbito jurídico, comunitarias públicas o privadas, se realizará a través del establecimiento de convenios y alianzas estratégicas legalmente constituidas.

Parágrafo: Sólo podrá iniciarse cuando su propuesta de pasantía se encuentre aprobada por el Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas y por la Entidad externa nacional o internacional que debe estar reconocida ante la autoridad competente y que haya firmado un convenio interinstitucional con la Universidad.

ARTÍCULO 20. El estudiante que opte por realizar pasantía o práctica deberá realizar solicitud ante el Comité de Monografía Jurídica y Socio Jurídica anexando carta de aceptación de la Institución donde realizará la pasantía y el mayor número de documentos que justifiquen la solicitud, así como escrito de compromiso donde manifiesta que asume el pago de los gastos generados por la pasantía, en caso de que sea financiada por externos de adjuntar el certificado correspondiente.

Parágrafo: En caso de que la práctica se encuentre incluida como obligatoria dentro del plan de estudios del programa de Derecho, no se constituirá como alternativa de grado.

ARTÍCULO 21. El Director o Jefe académico de la pasantía o práctica deberá cumplir con las actividades propias que apliquen de las definidas para el director, tutor, o codirector de trabajo de grado.

Parágrafo: En caso de que la práctica profesional se declare "No Aprobada"; el estudiante deberá iniciar nuevamente el proceso de cualquier modalidad de trabajo de grado siguiendo los parámetros del presente acuerdo.

ARTÍCULO 22. La pasantía o práctica tendrá una duración de veinticuatro (24) semanas en tiempo completo (40) horas semanales (960 horas laborales en total); esta opción de grado estará sujeta al respectivo convenio y a los reglamentos internos pertinentes.

ARTÍCULO 23. La calificación de la pasantía es única y cualitativa en términos de: "APROBADO" (teniendo presente las menciones de honor) y "NO APROBADO O IMPROBADO". Para el concepto de APROBADO el estudiante debe haber obtenido una calificación superior a TRES PUNTO OCHO (3.8) y haber cumplido con la totalidad de las horas. La calificación quedará consignada en actas firmadas por el tutor de la pasantía, el Coordinador Profesional (representante de la entidad u organización externa) y el Director o Coordinador del Programa de Derecho, previa verificación de los requisitos.

ARTÍCULO 24. La pasantía concluirá con la socialización pública de resultados con el fin de generar procesos de retroalimentación académica.

CAPÍTULO V

TRABAJOS DE GRADO MODALIDAD INVESTIGACIÓN SEMILLEROS, INVESTIGADOR AUXILIAR Y PONENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

MODALIDAD DE SEMILLEROS

ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN. La modalidad de opción de grado de producto de proyecto de investigación de un semilleros de investigación; consiste en una investigación académica en la que colabora un estudiante, bajo la dirección de un investigador o grupo de investigadores, en el marco de un proyecto de investigación o semilleros de investigación objeto de convocatoria interna de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; o externa, con aval institucional, cuyo producto resultante se haya publicado como capítulo de libro, libro o artículo científico.

Parágrafo: El Investigador principal del proyecto o Docente responsable de Semillero se encargará de la selección de los estudiantes que colaborarán en la ejecución de los proyectos de investigación e informará al Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas; los nombres de los estudiantes seleccionados y el concepto favorable de su participación en la obtención de los productos.

ARTÍCULO 26. El estudiante seleccionado debe pertenecer y estar inscrito y activo al respectivo semillero mínimo con un semestre de antelación.

ARTÍCULO 27. CERTIFICACIÓN. El Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas validará la publicación en la revista o libro correspondiente de preferencia indexada o indexado y emitirá la correspondiente certificación para acreditar el cumplimiento de esta modalidad de trabajo de grado.

MODALIDAD DE INVESTIGADOR AUXILIAR

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN. La modalidad de opción de grado de producto de proyecto de investigación institucional en el Acuerdo 083 que "es la participación del estudiante como auxiliar en un proyecto de investigación de carácter institucional, aprobado mediante convocatoria interna o externa en un área afin con la de su formación", por lo tanto es una opción de grado como investigador auxiliar que haya participado en tal calidad en el desarrollo de un proyecto de investigación ejecutado por un grupo de investigación de la facultad; aprobado por la Universidad, en relación con alguna de las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS. Para validar la participación de un estudiante como investigador auxiliar en un proyecto de investigación como opción de grado, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido investigador auxiliar en un proyecto de investigación, de un grupo de investigación de la facultad, aprobado por la Universidad.

2. Certificar el cumplimiento de las actividades de investigación que el investigador principal del proyecto hubiere instruido, ante el Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas.
3. El Comité de Monografía Jurídica o Socio Jurídica será quien certifica y entrega al estudiante el aval de cumplimiento de la modalidad de trabajo de grado, una vez se acredite los requisitos y exigencias de este acuerdo.

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN. El Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas certificará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, que realicé la oficina de investigaciones de la Universidad con la participación como investigador auxiliar en un proyecto de investigación como trabajo de grado.

ARTÍCULO 31. La opción de grado como Investigador Auxiliar no será remunerada por parte de la Universidad.

PONENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN. Esta modalidad de opción de grado consiste en la participación del estudiante como ponente en eventos académicos nacionales e internacionales en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 33. REQUISITOS. Para validar la participación de un estudiante en eventos académicos: nacionales o internacionales, como ponente a título personal en representación de la Facultad de Derecho, **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** como trabajo de grado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hacer parte del proceso de convocatoria y selección organizado por el área y/o docente(s) que coordina(n) la participación de los estudiantes en el evento académico nacional o internacional.
2. Certificar el cumplimiento de la participación como ponente en el evento nacional o internacional.
3. La Ponencia deberá estar acompañada del respectivo informe que soporte el trabajo de investigación, el cual se someterá previamente a la valoración de dos pares o docentes expertos en el tema, cuyo resultado igualmente se allegará al Comité de trabajo de monografías jurídicas o socio-jurídicas.

ARTÍCULO 34. VALORACIÓN. El Comité de Monografía de Grado valorará y decidirá de acuerdo a criterios de transcendencia, visibilidad institucional, importancia académica, trayectoria del evento, representación y calificación interna de la ponencia nacional e internacional, según su leal saber y entender sobre este aspecto y lo certificará, atendiendo a la escala de valores que se establezca para el efecto.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS EN REVISTAS INDEXADAS, AVALADOS POR EL COMITÉ DE MONOGRAFÍA JURÍDICA O SOCIO JURÍDICA

ARTÍCULO 35. En el Acuerdo 083 de 2010, se define la publicación de artículo como: "materialización como el producto de un proceso de investigación en el que se recogen lo distintos elementos que determinan este tipo de artículos y que se publican en revistas científicas indexadas del ámbito nacional o extranjero". El Comité de Monografía Jurídica valorará, evaluará y decidirá de acuerdo a criterios de calidad nacional e internacional, los artículos científicos que hayan sido publicados en revistas indexadas, o en la revista Misión Jurídica de la Universidad, que los estudiantes presenten y opten por este tipo de modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 36. INTEGRANTES DEL ARTÍCULO. La modalidad de trabajo de grado denominada artículos científicos publicados en revistas indexadas podrá realizarse de manera individual o hasta de dos (2) estudiantes.

Parágrafo.: MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES. La modificación del número de autores del artículo que durante el desarrollo del trabajo se disuleva debe contar con la autorización del Comité de Monografía Jurídica, previa solicitud motivada de los interesados, indicando de manera expresa a quien corresponde los derechos de autor de conformidad con la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 37. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación para esta modalidad de grado el Comité emitirá su resultado mediante acta de APROBADO si se evidencia la aceptación de la publicación en la respectiva revista científica indexada, o IMPROBADO cuando se observe que el artículo no cumple con los requisitos señalados en el artículo atendiendo a la escala de valores que se establezca para el efecto.

CAPÍTULO VII

CURSAR Y APROBAR PRIMER SEMESTRE DE UN POSTGRADO QUE OFREZCA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 38. CONCEPTO. El Acuerdo 083 de 2010, lo define como "la oportunidad de profundizar en un área específica del conocimiento". El estudiante que curse y apruebe satisfactoriamente el primer semestre de un programa posgradual que ofrezca la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se le homologará el requisito de modalidad de trabajo de grado correspondiente en la carrera de pregrado en Derecho de la Universidad.

ARTÍCULO 39. VALORACIÓN: El Comité de Monografía Jurídica o Socio Jurídica verificará la certificación de la aprobación del primer semestre que realice el estudiante en los programas académicos de posgrado que ofrezca la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, afines al perfil del egresado, así mismo, comprobará que el estudiante cumpla con los demás requisitos legales y los señalados por la Universidad y por el respectivo programa académico.

ARTÍCULO 40. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 011 de 2002 y 055 de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo Electrónico

Proyectó: Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho

Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo
Ana Isabel Mora Bautista, Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Hernán Rodríguez Coy, Decano Facultad de Administración y Economía
Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica. 